



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CASTELLÓN DE LA PLANA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.

**ÍNDICE**

	PÁGINAS
I.-ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO	3 a 7
1ª.- OBJETO	3
2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3
3ª.- PLAZO DE DURACIÓN	4
4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO	4 a 5
5ª.- FINANCIACIÓN	5
6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	5 a 6
7ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO	6
8ª.- CANON DE LA CONCESIÓN	6
9ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA	7
II.- LICITACIÓN	7 a 18
10ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE	7
11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7 a 8
12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	8 a 13
13ª.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	13 a 14
14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN	14 a 15
15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15 a 16
16ª.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	16 a 17
17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS	17
18ª.- MEDIDAS PROVISIONALES.....	17
19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17 a 18
20ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
21ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	18
III.-RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18 a 33
22ª.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	19 a 21
23ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO	22
24ª.-PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22 a 23
25ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23 a 24
26ª.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	24 a 25
27ª.-PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN	25
28ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	25
29ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	25 a 26
30ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	26
31ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
32ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA	27
33ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27 a 29
34ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES	30
35ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
36ª.- SECUESTRO	31 a 32
37ª.- SUPRESIÓN DEL SERVICIO, CADUCIDAD Y RESCATE	32
38ª.- REVERSIÓN	32
39ª.- LEGISLACIÓN	33
40ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	33



I.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO DEL PLIEGO.

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones administrativas, técnicas y económicas del contrato de gestión del servicio de transporte público urbano en la ciudad de Castellón de la Plana, mediante la modalidad de gestión interesada, de conformidad con el artículo 277 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuya virtud el Ayuntamiento de Castellón y la empresa adjudicataria participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establece, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) el cual, entre otros extremos, contiene la descripción del servicio, líneas, horarios, frecuencias y paradas, y asimismo en el proyecto de explotación del mismo.

El servicio objeto de contratación tendrá en todo caso carácter de servicio público respecto al cual el Ayuntamiento de Castellón conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirá la presentación de variantes por parte de los licitadores.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del TRLCSP configurándose como de gestión de servicio público, según lo previsto en el artículo 8 del citado texto legal y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 132, 133, 275 y siguientes del mismo y en el art. 180 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), no estando sujeto a regulación armonizada y siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40 c) del TRLCSP.

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 60112000-6 (Servicios de transporte por la vía pública).

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la necesidad de contratar el presente servicio público queda justificada por tratarse de una competencia municipal.

1.5.- Dado el carácter público del servicio de transporte urbano los usuarios serán las personas físicas que voluntariamente hagan uso de los medios de transporte adscritos a la ejecución del contrato.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 13ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.



3ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de la prestación del servicio.

El acta de inicio de la prestación del servicio será suscrita cuando el adjudicatario disponga efectivamente y así lo acredite documentalmente de la totalidad de los vehículos que establece el punto 3.2 del PPT, disponiendo para ello de un plazo máximo de 9 meses a contar del día siguiente al de la formalización del contrato.

4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

4.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 49.224.515,76 €, más 4.868.756,62 €, en concepto de IVA que deberá soportar el Ayuntamiento.

El valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el presupuesto del contrato para los diez años de duración y la posible variación producida como consecuencia de la modificación del contrato por incremento del servicio a realizar en iguales condiciones, con el límite del 60 por 100 del presupuesto de licitación, de conformidad con la cláusula 35ª del presente pliego.

4.2.- El presupuesto del contrato para los diez años de duración del mismo asciende a la cantidad de treinta millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos de euro (30.765.322,35 €), más tres millones cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euro (3.042.972,89 €), en concepto de IVA. El presupuesto del contrato para cada uno de los años de duración del mismo es el que figura en el Anexo I del presente pliego.

El presupuesto anual del contrato conforme se indica en el punto 6 del PPT se determina en base a los ingresos, los costes y la aportación municipal, que en concepto de subvención, cubrirá el déficit resultante de acuerdo con los cálculos detallados en el Proyecto de Explotación, dado que es previsible que el servicio sea deficitario y los ingresos no alcancen los costes.

Respecto de las tarifas a abonar por los usuarios del servicio en función de los títulos de viajeros de que dispongan, el punto 7 del PPT establece la estructura tarifaria, la forma para determinar su importe así como su consideración como ingresos del servicio, siendo las tarifas actualmente vigentes las siguientes:

Billete ordinario: 1,05 €

Bono-bus joven (10 viajes): 6,80 €

Bono-bus normal (10 viajes): 8,20 €

Bono-bus temporal (30 días): 30,00 €

Bono ORO: 18 €

Usuarios de 7 años o menos que no ocupen asiento y vayan acompañados de un adulto: sin coste.

4.3.- Los tipos de licitación, susceptibles de mejora a la baja, son los siguientes:

- cantidad máxima a certificar para el primer año de contrato: 3.022.851,80 €, más 298.929,25 €, en concepto de IVA.



- precio máximo por nuevo vehículo (2 chóferes): 100.034,30 €, IVA excluido
- precio máximo por km: 0,34 €, IVA excluido.

La baja que, en su caso, se oferte será única y exactamente la misma para cada uno de los anteriores tipos, siendo rechazadas las ofertas que incluyan una baja distinta para cada tipo.

5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se hará de la siguiente forma:

Año 2013 : 3.044.965,96 €/ IVA incluido (enero a noviembre 2013)

Año 2014 : 3.321.781,05 €/ IVA incluido (diciembre 2013; enero a noviembre 2014)

Año 2015: 3.321.781,05 €/ IVA incluido (diciembre 2014; enero a noviembre 2015)

Año 2016 : 3.321.781,05 €/ IVA incluido (diciembre 2015; enero a noviembre 2016)

Año 2017 : 3.321.781,05 €/ IVA incluido (diciembre 2016; enero a noviembre 2017)

Año 2018 : 3.321.781,05 €/ IVA incluido (diciembre 2017; enero a noviembre 2018)

Año 2019 : 3.401.897,52 €/ IVA incluido (diciembre 2018; enero a noviembre 2019)

Año 2020 : 3.447.011,86 €/ IVA incluido (diciembre 2019; enero a noviembre 2020)

Año 2021 : 3.504.110,41 €/ IVA incluido (diciembre 2020; enero a noviembre 2021)

Año 2022: 3.508.988,53 €/ IVA incluido (diciembre 2021; enero a noviembre 2022)

Año 2023: 292.415,71 €/ IVA incluido (diciembre 2022)

5.2.- La tramitación del expediente se realiza al amparo del art. 110.2 del TRLCSP, y el compromiso de gasto que se pudiera deducir del contrato de tramitación anticipada, si ésta se formalizara en el presente ejercicio (2012) quedará condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto de los años 2013 a 2023, ambos inclusive. Dicha condición suspensiva quedará cumplida y acreditada con la expedición del correspondiente documento contable, con arreglo al ejercicio corriente una vez aquel hubiera entrado en vigor, según informe del Director del Área de Gestión Económica de fecha 4 de octubre de 2012.

6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto del contrato aplicada, en su caso, la baja ofertada por el licitador, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

6.3.- Reajuste de la garantía:

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, conforme con el artículo 99.3 del TRLCSP.

7ª.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1.- De conformidad con lo establecido en el punto 6 del PPT, mensualmente el contratista recibirá una cuota establecida a partir del precio del contrato aprobado correspondiente a su oferta. Esta mensualidad se corresponderá con la doceava parte del precio del contrato previsto para el año completo. Al importe de esta mensualidad se le debe restar el importe acorde a los ingresos obtenidos durante el mes correspondiente a dicha mensualidad. Estas mensualidades se contabilizarán como anticipos a cuenta de la aportación definitiva. La liquidación definitiva se calculará en la última mensualidad correspondiente al mes de diciembre y dentro del primer mes del año siguiente al ejercicio de cálculo. En la liquidación definitiva se incluirán los incrementos o penalizaciones por gestión tal y como se indica en el proyecto de explotación del servicio.

7.2.- Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con la solicitud cuya copia se adjunta al presente pliego como Anexo II.

Tanto las facturas como la liquidación definitiva serán debidamente conformadas por el Jefe de Sección de Movilidad y por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad. Asimismo, deberán ser fiscalizadas por la Intervención Municipal, previamente a la aprobación del pago de las mismas por parte del órgano municipal competente.

7.3.- El adjudicatario deberá presentar, junto a la última factura, documento suscrito por la totalidad de trabajadores/as adscritos al servicio en el que manifiesten que la empresa adjudicataria no les adeuda ningún concepto de la relación laboral.

7.4.- La fecha que determinará el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada será la fecha en que haya finalizado el procedimiento de conformidad de la liquidación presentada.

8ª.- CANON DE LA CONCESION.

A los efectos de conseguir un servicio de calidad que facilite el acceso al mayor número de usuarios se pretende, sin disminuir la calidad del servicio abaratar el coste, por lo que no se establece canon a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.



9ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios según establece el artículo 57.1 del TRLCSP.

II.- LICITACIÓN.

10ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente pliego así como el de Prescripciones Técnicas, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de Servicios Públicos de la Sección de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento (4ª planta Edificio Consistorial), hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: www.castello.es/contratacion/serviciospublicos y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección contratacion.sspp@castello.es.

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964 355 298).

11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1.- Lugar de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Pza. España, nº 1 (antigua Estación de Renfe); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las



proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente.

En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964/ 35.53.17, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las proposiciones recibidas al Negociado de Contratación de Servicios Públicos acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Contratación de Servicios Públicos comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

11.2.- Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: En el exterior del sobre figurará:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”.



Dicho sobre incluirá copia de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitador.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españolas de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitador.

e) En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, además presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y



circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se acreditará por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo III se acompaña al presente pliego. De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación firmada por el licitador de los servicios de transporte público urbano de similares características en cuanto a flota y dimensión del contrato, realizados durante los últimos cuatro años, como mínimo, en un municipio con más de 100.000 habitantes, que incluya flota, importe, fechas y destinatario.

Dichos servicios se probarán mediante copia de los correspondientes certificados expedidos o visados por la autoridad competente. No será necesaria la aportación de certificados sobre los servicios prestados al Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

Las Uniones de Empresarios deberán acreditar su solvencia, en los términos previstos en los arts. 59 y 67 del TRLCSP.

4º.- La capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según modelo que figura como Anexo IV.



En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

5º.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como Anexo V al presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo VI.

En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario en dicho plazo deberá aportar alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

6º.- Declaración del compromiso con los criterios y las condiciones especiales de ejecución de carácter social que deberá ajustarse al modelo que como Anexo VII se acompaña al presente pliego.

7º.- Declaración del/de la representante de la mercantil licitadora en la que se indique el porcentaje de mujeres y hombres que constituyen la plantilla de la empresa, así como las medidas de conciliación que, en su caso, ofrece la misma.

Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que como Anexo VIII se acompaña al presente pliego. Su no presentación no será motivo de inadmisión de la proposición, siendo su aportación voluntaria por parte de la empresa licitadora.

8º.- Escrito indicando número de fax y dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

9º.- El compromiso formal de aportar póliza de responsabilidad civil, en las condiciones recogidas en la cláusula 22ª.d) del presente pliego.

10º.- Los licitadores deberán indicar la situación de las cocheras y demás medios auxiliares necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio que se determinan en el



punto. 3.3 del PPT o, en su caso, aportar el compromiso de disponer de los mismos en el plazo máximo de dos (2) meses a contar de la adjudicación del contrato.

Si en el momento de presentar la proposición se dispone de dichas instalaciones, se adjuntará copia del título en virtud del cual se tenga la disposición efectiva de las mismas para su adscripción al presente contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en su caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el Negociado de Contratación de Servicios Públicos, original o copia autenticada por Notario de la documentación aportada en este sobre.

SOBRE B: En el exterior del sobre figurará:

“DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”

Este sobre incluirá:

A) Programa de garantías para la ejecución del servicio. Se presentará una memoria técnica en la que se indicará con todo detalle la manera en la que se desarrollaría el servicio en el supuesto de ser adjudicatario, su organización y los medios de autocontrol que se proponen para el conocimiento del funcionamiento del mismo.

B) Mejoras propuestas. El licitador detallará las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras que deberán estar relacionadas con la movilidad y con el objeto del contrato, especificando además los costes de ejecución material detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas. Se acompañará un resumen de las mejoras ofertadas junto con su correspondiente valoración económica.

El licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas, así como los plazos de ejecución ofertados y costes de ejecución material detallados individualmente no admitiéndose partidas alzadas. El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de costes presentado, y por tanto, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Estos deberán aparecer en el Estudio Económico Financiero exigido.

Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el Ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

No se puntuarán aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica, no obstante, dicha valoración económica deberá ser conformada por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de la valoración de ofertas. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable del contrato.

Aquellas mejoras que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no presenten ninguna función que mejore el objeto del contrato se valorarán con 0 puntos.



Las mejoras ofertadas con carácter anual, en el supuesto de prórroga del contrato, se entenderán aceptadas durante los años de la prórroga tanto por parte del Ayuntamiento como del adjudicatario.

C) Reducción del plazo máximo previsto de inicio del servicio una vez formalizado el contrato.

SOBRE C: En el exterior del sobre figurará:

“DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá la PROPOSICION ECONOMICA, que se ajustará al modelo que se indica a continuación, y se acompañará de un Estudio Económico con máximo detalle de los 10 años de la duración del contrato en el que aparezcan las inversiones a realizar durante ese periodo. Como resultado del Estudio se obtendrá el precio a ofertar. No se aceptarán aquellas ofertas con Estudios Financieros no viables o no coherentes.

Modelo de proposición económica:

“D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº ____ de _____, con D.N.I. o N.I.F. nº ____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de transporte público urbano en Castellón de la Plana, se obliga a realizar dicho servicio según lo indicado en la documentación que figura en el sobre B y ofrece un porcentaje de baja de _____ % (en letra y en número) respecto de los tipos de licitación (cantidad máxima a certificar para el primer año de contrato, IVA excluido; el precio máximo por nuevo vehículo, IVA excluido y precio máximo por km, IVA excluido) que figuran en el PPT.

(fecha y firma del licitador)”

13ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se realizará de conformidad con los criterios de valoración que se indican y con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- **Oferta económica**, hasta un máximo de **50 puntos**.

Dadas las especiales características de este servicio y los precios establecidos tanto en la cláusula 4.3 del presente pliego como en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas como en el proyecto de explotación (cláusula 6.2) se valorará la oferta económica según las siguientes ecuaciones:

Se considera la siguiente puntuación total de la oferta económica **Y**:



Siendo **A** la baja ofertada se tiene:

Para $0 < A \leq 4$; $Y = A \times 10$

Para $4 < A$, se obtendrán 10 puntos adicionales a los 40 puntos ya obtenidos a la mayor de las bajas, repartiéndose dichos 10 puntos de manera proporcional a ésta para el resto de ofertantes.

Se considerarán que las ofertas presentadas son desproporcionadas o temerarias, cuando la baja ofertada sea superior a un 5% de los tipos de licitación que se establecen en el PPT. Dichas bajas podrán ser aceptadas siempre que estén debidamente justificadas, previo informe del Técnico Municipal competente.

2.- Mejoras relacionadas con la movilidad y con el objeto del contrato, hasta un máximo de 25 puntos:

Se valorarán las mejoras que mejor satisfagan los intereses municipales atendiendo a la calidad y funcionalidad de las mejoras (15 puntos) y al precio (10 puntos). Se valorarán de manera ponderada con el valor de dichas mejoras.

Aquellas mejoras que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales no presenten ninguna función que mejore el objeto del contrato se valorarán con 0 puntos.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

3.- Programa de garantías para la ejecución de los trabajos, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el modo propuesto de funcionamiento del servicio así como la organización del mismo y los medios de autocontrol que proponga para el conocimiento del funcionamiento del mismo.

4.- Plazo de inicio del servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece un plazo máximo de inicio del servicio una vez firmado el contrato de 9 meses, tiempo máximo permitido para la compra de los vehículos. Se valorará la propuesta de adelanto de dicho plazo.



14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, esta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal, indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala Dña. M^a Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal D. Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Contratación de Servicios Públicos.

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Sobre A:

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas.

La Mesa calificará dicha documentación declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados y lo hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Para la citada comunicación los licitadores deberán hacer constar en su documentación un número de fax, teniendo en cuenta que de no aportar dicho dato se entenderá que renuncian a dicho medio de comunicación.

Sobre B:

La Mesa volverá a reunirse en acto público a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. Se notificara a todos los interesados, a través de fax o correo electrónico la fecha y lugar en que la misma se llevara a cabo.

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.



Concluida la apertura de los mismos el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado.

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado de cuyo desarrollo se dejara constancia en el acta realizada al efecto, remitiéndose la documentación presentada a informe técnico del Jefe de Sección de Movilidad Urbana al objeto de que se realice su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

Sobre C:

Recibido dicho informe técnico, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la cual será remitida asimismo al órgano encargado de su valoración.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 13ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 154 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación que expresará los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de setecientos euros (700 €).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

18ª - MEDIDAS PROVISIONALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del TRLCSP, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con lo previsto en el art. 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

20ª.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de TRLCSP.

La revisión del precio del contrato así como del coste vehículo y coste km (€/KM), tendrá lugar cuando éste se hubiese ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, aplicando la fórmula polinómica siguiente. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Para que la evolución natural de la inflación no represente un agravio a los precios de la oferta, se define y se aplicará el factor de actualización siguiente al precio del contrato así como al precio por nuevo vehículo y al precio por km :

$$\text{- Factor de actualización del IPC Fipci} = 0,85 \left(0,20 \cdot \frac{IPC_i}{IPC_o} + 0,80 \cdot \frac{IPC.CV.T_i}{IPC.CV.T_o} \right)$$

donde

IPC_i = Valor del Índice de Precios de Consumo IPC a nivel nacional en el momento de la revisión.

IPC_o = Valor del Índice de Precios de Consumo IPC a nivel nacional a fecha de adjudicación de contrato según el art. 31 del TRLCSP.

$IPC.CV.T_i$ = Valor del Índice de Precios de Consumo IPC. Comunidad Valenciana. Servicios de Transporte en el momento de la revisión.

$IPC_o.CV.T_o$ = Valor del Índice de Precios de Consumo IPC. Comunidad Valenciana. Servicios de Transporte a fecha de adjudicación de contrato según el art. 31 del TRLCSP.

Dicha revisión deberá aplicarse al total de costes de prestación del servicio a excepción de los de amortización y financiación. Para no generar un desfase entre costes y aportación municipal, una vez revisados los precios de dichos costes, se deberán revisar en el mismo porcentaje las tarifas a aplicar al usuario y la aportación municipal.

21ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de la concesión nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando



que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

III.- RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El/la contratista deberá realizar cuantas actuaciones sean precisas para la prestación del servicio de forma que se satisfaga adecuadamente el interés público, de conformidad con lo que preceptúan las leyes y normas generales y en las condiciones contenidas en los pliegos que rigen este contrato, en particular, atendiendo al contenido de los artículos 279 y 280 del TRLCSP y 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá:

a) Prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos y documentos técnicos contractuales, con las determinaciones y modificaciones que pueda ordenar posteriormente el Ayuntamiento en uso de sus facultades, con la debida continuidad, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

b) Garantizar a los usuarios/as el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas.

c) Prestar el servicio, bajo su exclusiva responsabilidad, así como cumplir las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

d) Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil, exclusivo para este contrato, con una cobertura mínima de 1.500.000 €, por siniestro, que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante su ejecución.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista entregará copias compulsadas de los recibos de haber satisfecho las primas correspondientes, de forma que, en todo momento, esté en vigor el seguro hasta la finalización del contrato.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

e) Continuar con la prestación del servicio una vez expirado el plazo del contrato, hasta que el Ayuntamiento lo adjudique de nuevo o prevea lo necesario para mantener su continuidad, en las mismas condiciones pactadas y por un tiempo máximo de seis meses.

f) Aceptar las modificaciones que, como consecuencia y en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, señale el responsable del contrato en el plazo de 15 días desde que aquellas le fueran notificadas, salvo las de carácter urgente o imprevisible, aunque supongan la modificación o anulación de órdenes precedentes.

El contratista carece de facultades para introducir modificaciones en las prestaciones



objeto de contrato o en las órdenes que le hayan sido comunicadas.

g) Hacerse cargo de toda clase de gastos que origine el servicio objeto de contrato y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del mismo.

Los gastos de cualquier índole que generen los locales (adaptación a la actividad, instalaciones, etc.), la utilización de vehículos, carburante, seguros, personal, sistema informático (ordenadores, programas, conexiones, etc.), tasas e impuestos exigibles con carácter general y demás bienes puestos al servicio del presente contrato serán a cuenta del adjudicatario.

h) Dar cumplimiento a las instrucciones que se reciban del responsable del contrato referentes a la prestación del servicio. En el caso de que los acuerdos que dicte la Corporación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el/la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

i) Mantener informado al usuario sobre los horarios, frecuencias, paradas y correspondencia entre líneas en los términos establecidos en el punto 4 del PPT.

Asimismo tendrá las siguiente obligaciones específicas:

A) Obligaciones respecto de los **MEDIOS HUMANOS**:

–Hacerse cargo del personal procedente del anterior contrato que se detalla en el Anexo 1 del PPT, en los términos que se establecen en la cláusula 26ª del presente pliego.

Todo el personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

- Todo el personal irá convenientemente uniformado, identificado y equipado según los trabajos y de acuerdo con las instrucciones que dicte el responsable del contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria acordará con el responsable del contrato, la ropa de trabajo a vestir por el personal del servicio, debiendo ser ésta uniforme y adecuada, e identificativa de este Excmo. Ayuntamiento, de forma que el distintivo del Ayuntamiento sea perfectamente visible. Dicho vestuario correrá a cargo de la empresa.

– Disponer de un responsable-coordinador, con plena capacidad de decisión que actuará como interlocutor válido frente al responsable del contrato, que deberá residir en el término municipal de Castellón y estar localizable durante las 24 horas, todos los días del año, para atender las urgencias o emergencias que puedan presentarse.

A tal efecto deberá facilitar dos números telefónicos. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor de la mencionada empresa, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio, debiendo establecer el mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia en su prestación.



- Facilitar al responsable del contrato en el plazo de diez días a contar de la formalización del contrato, la relación del personal a su servicio que tiene previsto adscribir al servicio y que cumple los requisitos para acometer el mismo.

- Los medios humanos y materiales que el contratista, en su caso, hubiera ofertado en la proposición se entenderán como mínimos, estando éste obligado a disponer de los medios suficientes y de una organización adecuada para atender cualquier petición y dar respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser planteadas por el responsable del contrato.

El contratista se hará cargo de dichos medios humanos y materiales adicionales sin que implique un aumento del precio del contrato. A este respecto el adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas o situación de huelga, o circunstancias análogas.

- En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores/as adscritas al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al responsable del contrato.

Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos.

Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios, en su caso, que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad del responsable del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, el responsable del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la factura del periodo en que se haya producido la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a la entidad adjudicataria, para su deducción en la factura correspondiente o, en su caso, en la del siguiente periodo de facturación.

Durante la vigencia del contrato, el personal y los medios adscritos al servicio no podrán adscribirse o destinarse a otro contrato.

B) Obligaciones respecto de los **MEDIOS MATERIALES**:

- Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a los vehículos del servicio actual a incorporar al presente contrato, así como respecto de la adquisición de nuevos vehículos.

- Mantener los vehículos adscritos al contrato en un adecuado estado de conservación técnica y haber superado satisfactoriamente la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente le corresponda a cada uno, de manera que su utilización sea totalmente segura para los usuarios del servicio. Asimismo deberán tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento.

- El adjudicatario deberá facilitar a requerimiento del responsable del contrato el acceso a los locales propios de la empresa, o de aquellos que utilicen, y a la documentación vinculada a la prestación del servicio objeto de contrato.

- Asimismo el adjudicatario facilitará a requerimiento del responsable del contrato cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o



conocimiento de los servicios realizados, tecnologías empleadas, etc.

- No se podrán enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni se gravarán, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo mantener en todo momento los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.

23ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria será titular de los derechos que la legislación otorga a las empresas adjudicatarias de servicios públicos, en los términos que establecen los documentos que rigen el contrato objeto de este pliego. En particular y, sin perjuicio de sus restantes derechos, le corresponderán los siguientes:

1.- Percibir de los usuarios/as el importe de las tarifas establecidas para la prestación del servicio de transporte público urbano conforme a las determinaciones establecidas en el PPT, y del Ayuntamiento, la cantidad que se establezca como precio del contrato.

2.- Dirigir la prestación del servicio, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a esta Corporación Municipal.

3.- Percibir el importe correspondiente a la revisión de precios del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20ª de este pliego.

4.- Recabar de esta Corporación Municipal la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

5.- Usar los bienes de dominio público municipal precisos para el funcionamiento del servicio.

6.- Recabar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio y el ejercicio de cuantas actuaciones de autoridad sean precisas para la normal prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa adjudicataria.

7.- Ser indemnizado por esta Corporación Municipal de los daños y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos administrativos y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva

24ª.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

24.1.- Derechos del Ayuntamiento

En la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento.

Los actos de la empresa adjudicataria realizados en ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles en reposición ante la Corporación Municipal, frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo a la Ley.

Sin perjuicio de otros derechos y de la normativa aplicable, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas:

a) Realizar discrecionalmente, como si gestionara directamente el servicio, modificaciones por razones de interés público, conforme a la normativa vigente.

b) Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter general como de carácter concreto mediante instrucciones singulares y órdenes, para garantizar el buen funcionamiento del



servicio en todos sus aspectos. Estas medidas se podrán dirigir tanto a la adjudicataria como a los usuarios/as del servicio. El Ayuntamiento se encuentra autorizado por este pliego para realizar directamente o a través de terceros cuantas actuaciones sean precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

c) Autorizar los contratos accesorios y demás determinaciones del servicio de conformidad con las cláusulas del contrato concesional, a cuyos efectos será necesario informe favorable del responsable del contrato con el visto bueno del/la Concejal que ostente la delegación en materia de Movilidad Urbana o persona en quien pudiera delegar el órgano competente.

d) Ejercer las funciones de seguimiento y control del servicio a fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo y podrá solicitar para ello la emisión de los informes que se consideren precisos.

e) Fiscalizar la gestión de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con ellos, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. La inspección podrá extenderse a cuantas actividades tengan una relación directa con el servicio.

f) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar la entidad adjudicataria, por circunstancias imputables o no a la misma, y sin perjuicio de que proceda o no indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le hubiese causado.

g) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

h) Rescatar la concesión.

i) Suprimir el servicio.

j) Interpretar el contrato que sea suscrito al efecto, en todo momento y en virtud de la legislación vigente.

k) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del presente contrato (art. 279.2 TRLCSP).

l) El Ayuntamiento realizará un control continuo de la calidad de los servicios de transporte público en los términos previstos en el punto 5 del PPT.

24.2.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Son las siguientes:

1.- Otorgar a la empresa adjudicataria la colaboración necesaria para la realización del contrato.

2.- Abonar el precio del contrato.

3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.

4.- Revisar el precio del contrato en los términos de la cláusula 20ª de este pliego.

5.- Mantener el equilibrio financiero de la gestión interesada.

6.- Indemnizar a la adjudicataria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.



7.- Indemnizar a la adjudicataria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

25ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombre y Mujeres.

El adjudicatario, en el plazo máximo de 10 días con anterioridad a la formalización del contrato, deberá presentar un plan en el que se recojan detalladamente las medidas que se van a adoptar, teniendo dicha obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 223.f) del TRLCSP.

Dicho documento se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dirigido al negociado de Contratación de Servicios Públicos y se incorporará al documento de formalización del contrato.

26ª.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Con el fin de mantener la estabilidad de los trabajadores/as en el empleo, la entidad adjudicataria se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los trabajadores/as de la anterior empresa adjudicataria que se relacionan en el Anexo I del PPT

Los contratos laborales que suscriba la empresa adjudicataria tendrán, como plazo máximo de duración, el tiempo que reste para que los derechos de concesión se extingan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento esté obligado a suceder o subrogarse en las relaciones laborales que suscriba el adjudicatario con sus trabajadores.

La nueva empresa adjudicataria deberá respetar a los trabajadores/as, todos los derechos laborales que tuviesen reconocidos la anterior adjudicataria, tales como categoría, salario, jornada, horario, antigüedad, etc. Asimismo, los trabajadores/as percibirán de la empresa cesante al finalizar la adjudicación, la liquidación de los haberes pendientes (partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, vacaciones, etc.), que le pudieran corresponder. El cumplimiento de la obligación anterior se pondrá de manifiesto por parte de los trabajadores de la empresa ante esta Corporación Municipal mediante la presentación del documento, al que hace referencia la cláusula 7 del presente pliego, que el adjudicatario deberá presentar junto a la última factura.

A los efectos de subrogación, una vez finalizada la concesión, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la nueva empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de tres días hábiles antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente documentación:

a) Certificación en la que deberá constar los trabajadores/as afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), categoría profesional, y en general cualquier otro dato que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador/a, le sean requeridos por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.

b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o período inferior, según proceda.



c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como declaración jurada, de estar al corriente del pago. Esta certificación deberá estar fechada en alguno de los tres últimos meses anteriores al cambio de adjudicación.

d) Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses, o período inferior si procede.

e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores/as afectados, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos que no exista contrato por escrito, deberá entregar relación nominal de los trabajadores/as afectados, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho constitucional a la intimidad, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.

f) Cualquier otro documento que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador/a, se requiera como necesario para la subrogación.

27ª.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA.

Dada la naturaleza del servicio a realizar no se establece plazo de garantía.

No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

28ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En todo momento y en virtud de la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato que sea suscrito al efecto (art. 210 TRLCSP).

29ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

30ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, en el presente contrato de gestión de servicios públicos, la entidad contratista sólo podrá subcontratar las prestaciones que por los Servicios Técnicos Municipales sean consideradas como accesorias.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 227 y 228 del TRCSP.

Los subcontratistas deberán acreditar su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada y en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

En todas las subcontrataciones se hará constar que quedarán sin efecto al finalizar la vigencia de la concesión o, en su caso, del periodo de prórroga o antes si se extingue anticipadamente el contrato.



El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración los subcontratos a celebrar, con indicación de la prestación a subcontratar y la identidad del subadjudicatario, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

2.- Queda prohibida la cesión del presente contrato.

31ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación general, es decir en los artículos 223, 224 y 286 del TRLCAP, con los efectos establecidos en los artículos 225 y 288 del citado texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato concesional deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

También será causa de resolución, la estimación por parte de este Ayuntamiento de una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato de la que derive perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y en caso de que la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

32ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATISTA

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o hubiera incumplido los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

33ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario/a que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultada esta Corporación Municipal para la exigencia al adjudicatario/a de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) No dar comienzo la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.



b) El incumplimiento de los servicios mínimos legalmente establecidos en caso de huelga, sin perjuicio de la no percepción de los pagos correspondientes a los servicios no prestados, tengan o no la consideración de mínimos.

c) La ocupación en tareas distintas del contrato sin que medie orden o autorización fehaciente del Ayuntamiento y con excepción de las tareas destinadas a subsanar situaciones de emergencia o prestación del deber de socorro.

d) Utilizar los medios materiales en otro servicio ajeno a éste, sin la autorización municipal.

f) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

g) Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por más de 12 horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.

h) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.

i) El incumplimiento sistemático comprobado en los horarios o fraudes en las formas de prestación del servicio.

j) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.

k) La cesación en la prestación del servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.

l) La percepción por el contratista o por sus trabajadores/as de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios/as del servicio, que no estén debidamente autorizados y aprobados por este Ayuntamiento.

ll) Los hechos que vulneren o menoscaben los derechos y libertades de los usuarios que se encuentran reconocidos en la Constitución.

m) Los incumplimientos de las obligaciones contractuales de la empresa contratista que redunden en un perjuicio muy grave del servicio o del interés público, de los usuarios/as, del Ayuntamiento o de terceros.

n) Los hechos que pongan en peligro la prestación o continuidad del servicio público concedido.

ñ) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

o) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

p) La negativa infundada a realizar el servicio o las tareas ordenados por escrito por el responsable del contrato.

q) Cualquier conducta constitutiva de delito.

r) El incumplimiento de las mejoras incluidas, en su caso, en la oferta de la entidad adjudicataria.

s) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación por originar daño grave o peligro inminente para la seguridad de los viandantes, el tráfico, los bienes materiales, la salubridad pública o para el medio ambiente u otros motivos



análogos, aún cuando por su naturaleza se encontraran tipificados expresamente como falta leve o grave si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

t) Respecto de los vehículos adscritos al servicio, no tener en vigor los seguros exigidos en el presente pliego y/o no haber superado favorablemente las inspecciones técnicas.

u) La manipulación del sistema de pago.

3.- Serán incumplimientos graves:

a) El retraso reiterado en la prestación del servicio.

b) La falta de comunicación al Ayuntamiento por parte de la empresa contratista de cualquier situación anómala y grave que se pueda detectar en el ejercicio del trabajo diario realizado por sus trabajadores/as.

c) El incumplimiento de acuerdos, decisiones o instrucciones dictadas desde los Servicios Técnicos Municipales sobre variación de detalles de los servicios que no impliquen gastos para el contratista sí como la no utilización de los medios materiales y humanos ofertados.

d) Las irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones que regulan la presente contratación.

e) La no actualización de las primas de los seguros y el no abono de los recibos a su vencimiento.

f) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.

g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

h) El empleo de personal insuficiente para la debida prestación del servicio o que éstos dispensen a los usuarios/as del servicio un trato incorrecto.

i) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

j) La reiteración en la comisión de faltas leves.

k) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuados.

l) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.

ll) La falta de deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de 48 horas.

m) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve o por suponer peligro para los vecinos o viandantes, obstáculos al tráfico u otros motivos análogos, aún cuando por su naturaleza se encontraran tipificados expresamente como falta leve si no mediaran los agravantes aquí contemplados.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

a) El retraso en iniciar los servicios dentro del horario señalado o su interrupción durante el mismo, por causas imputables al adjudicatario, que no exceda de una hora, por más de una vez al mes o más de seis en cada año.



b) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios

c) La descortesía con los ciudadanos, agentes de la autoridad o personal municipal.

d) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios.

34ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, esta Corporación Municipal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Dado que la obligación de aportar un plan de medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral establecida en la cláusula 25ª del presente pliego, calificada como condición especial de ejecución de contenido social, en caso de incumplimiento de la misma el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f del TRLCSP y declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público en licitación con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2 e) y 61 del TRLCSP, o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad a estimar por el órgano de contratación en función de su gravedad y consecuencias, entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.001 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.001 a 300.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalizaciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalización. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.



El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el/la contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

35ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De resultar necesaria la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 219 y 282 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas 2ª y 6ª.2.1 del PPT, el Ayuntamiento podrá solicitar la prestación de servicios especiales o adicionales siempre que con ellos no se altere la prestación del servicio básico. Éstos podrán ser: incremento de número de autobuses en las líneas, nuevas líneas o refuerzos puntuales.

El servicio se realizará manteniendo las condiciones económicas, valorando la contraprestación a recibir por el adjudicatario a precio por kilómetro en el supuesto de refuerzos puntuales y al precio ofertado por el adjudicatario cuando se trate de incremento de servicios completos al que se añadirá el precio/Km por los Km a realizar por ese nuevo servicio.

En el supuesto de que las modificaciones implicaran la fijación de nuevos precios unitarios no previstos se determinará por los Técnicos Municipales el correspondiente precio contradictorio. Asimismo, resultará aplicable a los citados precios la revisión prevista en la cláusula 20ª del presente pliego, que en todo caso tendrá lugar una vez transcurrido un año desde su fijación.

En los precios unitarios se consideran incluidos todos los gastos y costos que ocasione la prestación del servicio, incluyéndose materiales, útiles, mano de obra, equipos y demás costes directos o indirectos.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 60 por 100 del presupuesto de licitación, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

36ª.- SECUESTRO.

1.- Si el/la contratista incurriere en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro el servicio, con el fin de asegurar aquél provisionalmente. El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado a la empresa contratista y si ésta, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.



2.- En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, y sin alterar las condiciones de la prestación. Con este fin, el Ayuntamiento designará un interventor/a técnico/a que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

3.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del/la contratista, a quien se entregará al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del interventor.

4.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no excederá de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la vigencia del contrato. El Ayuntamiento podrá acordar, y la empresa adjudicataria pedir, en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

37ª.- SUPRESIÓN DEL SERVICIO, CADUCIDAD Y RESCATE

37.1.- El Ayuntamiento podrá suprimir el servicio por las causas y mediante el procedimiento legalmente establecido, como si no se encontrare contratado. En el expediente que se tramite a tal efecto deberá darse audiencia a la empresa contratista, y valorarse los derechos que le correspondan por la supresión del servicio.

37.2.- Procederá la declaración de caducidad del contrato si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares tales como:

- a) La no prestación del servicio sin causa justificada.
- b) La alteración por el/la contratista, sin las autorizaciones correspondientes, de la forma de prestar el servicio con arreglo al presente pliego de condiciones.
- c) La cesión, transferencia o novación del contrato sin la preceptiva autorización municipal.

También procederá la declaración de caducidad aunque no haya precedido el secuestro), cuando el contratista incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales. En este caso se realizara la previa advertencia al contratista con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla y transcurrido un plazo prudencial desde la misma sin que se hubiesen corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista podrá declararse la caducidad.

La declaración de caducidad se acordara por el órgano de contratación y determinará el cese de la gestión del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato.

37.3.- El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá rescatar el servicio en cualquier momento, para gestionarlo directamente. En el expediente que se tramite se determinarán los derechos del contratista y de los terceros afectados por esta medida. Se adoptarán las medidas necesarias para que no sufra menoscabo la prestación del servicio ni su continuidad.

38ª.- REVERSIÓN



Extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, la totalidad de los activos aportados por el contratista afectos al servicio, debiendo entregarlos el contratista en correcto estado de uso, y de acuerdo con las amortizaciones correspondientes. Las reparaciones y mejoras, incluso sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo del contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

Al extinguirse el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, se levantará un acta de recepción formal de todos los activos afectos al servicio, cuando se proceda a realizar la entrega al Ayuntamiento.

39ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE, NORMATIVA SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente pliego junto al de prescripciones técnicas tienen carácter contractual; tendrá también el mismo carácter la oferta económica presentada por la adjudicataria del presente contrato. En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

40ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Castellón de la Plana, a 13 de noviembre de 2012

La Jefa del Negociado de
Contratación de Servicios Públicos,

Cristina Ramos Añó

Conforme,
La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,



Fdo. Pilar Simó Serra.

ANEXO I

####?ç£

#####€-#Ê\##?ç£

#####



ANEXO II



EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Registre d'Entrada Registro de Entrada

SOL·LICITANT/SOLICITANTE:	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte/N.I.E.:	
DIRECCIONS NOTIFICACIÓ/DIRECCIONES NOTIFICACIÓN:	Població:/Población:
Domicili/Domicilio:	
Telèfon mòbil/Teléfono móvil:	Telèfon fixe/Teléfono fijo:
Mail:	
REPRESENTANT/REPRESENTANTE:	
D.N.I./C.I.F./Passaport/Pasaporte:	
Domicili/Domicilio:	Població/Población:
	Tèlèfon/Teléfono:

ASSUMPTE: PRESENTACIÓ DE FACTURES DE CONTRACTES
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE CONTRATOS

De conformitat amb el contracte de(cite's al contestar) subscrit amb aquest Ajuntament s'acompanya:

Factura nºde data .../.../... per import deeuros corresponent a (cite's al contestar).....

De conformidad con el contrato de (cítese al contestar) suscrito con este Ayuntamiento se acompaña:

Factura nº de fecha .../.../..... por importe de euros correspondiente a (cítese al contestar).....

Sol·licite es tinga per presentada i es trasllade al servei de.....(indique's el negociat encarregat de la seua recepció

Solicito se tenga por presentada y se de traslado al servicio de (indíquese el negociado encargado de su recepción).

Castelló de la Plana/ Castellón de la Plana a..... dede 2.....
Firma del sol·licitant o representant./Firma del solicitante o representante,

EXEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO/EXEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA/
EXCM. SR. ALCALDE DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA



ANEXO III

La entidad _____ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. _____ domiciliada en _____ y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. _____ domiciliada en _____ de _____ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto, la concesión administrativa del Servicio de transporte público urbano de Castellón de la Plana, con un presupuesto total para los diez años de duración del contrato de treinta millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos de euro (30.765.322,35 €), IVA excluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en _____, a ____ de _____ de _____

(firma y sello de la entidad financiera)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado, administrador, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana / Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el Art. 83 del TRLCSP.



ANEXO V

- **MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:**

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- **MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:**

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**ANEXO VI**

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.

D. con N.I.F. en nombre propio o en representación de , con C.I.F..... autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento la concesión administrativa del Servicio de transporte público urbano de Castellón de la Plana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación de la concesión administrativa del Servicio de transporte público urbano de Castellón de la Plana, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a de de 201..

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Don/Doña....., con DNI, actuando como (administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

La empresa se compromete a respetar los principios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente la empresa manifiesta su compromiso con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en dicha Ley, así como a diseñar y aplicar las medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral detalladas en la propuesta técnica.

Y prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a.... de.....

Firma y sello de la empresa



ANEXO VIII

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la plantilla de la mercantil a la que representa está constituida por _____ personas, de las cuales _____ son mujeres y _____ son hombres.

Asimismo declara que la indicada mercantil ofrece las siguientes medidas de conciliación:

_____, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____